Naciones Unidas S/2024/239



## Consejo de Seguridad

Distr. general 22 de marzo de 2024 Español

Original: inglés

## Estados Unidos de América: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes sobre la situación en Oriente Medio, incluidas las resoluciones 2712 (2023) y 2720 (2023),

Condenando todos los actos de terrorismo, incluidos los ataques dirigidos por Hamás el 7 de octubre de 2023, así como sus actos de toma y muerte de rehenes, de asesinato de civiles y de violencia sexual, como la violación, y condenando también su utilización de infraestructuras civiles con fines militares y para retener a los rehenes,

Reafirmando que todas las partes en el conflicto deben cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, según proceda, incluso en lo que respecta a la protección de los civiles,

Poniendo de relieve su grave preocupación por la seguridad y el bienestar de los más de 130 rehenes que siguen reteniendo Hamás y otros grupos armados en la Franja de Gaza, así como su grave preocupación por la seguridad y el bienestar de la población civil de Gaza, incluidos los más de 1,5 millones de civiles que están refugiándose en Rafah, así como los heridos y los enfermos, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y otros civiles en situaciones de vulnerabilidad,

Poniendo de relieve su preocupación por la posibilidad de que una ofensiva terrestre en Rafah cause más daño a los civiles y los desplace de nuevo, incluso quizá hacia países vecinos, tenga graves consecuencias para la paz y la seguridad de la región y aumente el riesgo de que se incumplan las obligaciones de las partes en virtud del derecho internacional humanitario,

Haciendo notar su profunda preocupación por el considerable número de civiles muertos y heridos a raíz de los combates que vienen teniendo lugar desde el 7 de octubre, destacando la obligación de que las partes protejan a los civiles de conformidad con el derecho internacional humanitario y, a este respecto, poniendo de relieve que urge adoptar medidas inmediatas y significativas para reducir considerablemente los daños civiles causados por las operaciones en curso y futuras, y también para evitar nuevos desplazamientos de civiles en Gaza,

Haciendo notar también su preocupación por los grandes daños que ha sufrido la infraestructura civil de Gaza a raíz de los combates que vienen teniendo lugar desde el 7 de octubre, y subrayando que todas las partes en el conflicto tienen la obligación





de proteger los bienes de carácter civil conforme al derecho internacional humanitario y que es necesario también adoptar todas las medidas adecuadas para evitar más daños a las infraestructuras civiles, como la infraestructura médica y los transportes,

Reafirmando su exhortación a todas las partes para que, en consonancia con el derecho internacional humanitario, garanticen el suministro de bienes y servicios esenciales para la supervivencia de la población civil y permitan y faciliten, en consonancia con el derecho internacional humanitario, el paso rápido y sin trabas del socorro humanitario para todos los civiles necesitados, y poniendo de relieve que la prestación de ayuda humanitaria debería ajustarse a los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia,

Haciendo notar su profunda preocupación por la amenaza de hambruna y epidemias que a causa del conflicto se cierne sobre la población civil de Gaza y por el número de personas subalimentadas, y también porque el hambre en Gaza ha llegado a niveles catastróficos, y destacando, con arreglo a la resolución 2417 (2018), que una respuesta eficaz a las necesidades humanitarias en los conflictos armados, en particular a la amenaza de hambruna originada por conflictos y la inseguridad alimentaria en situaciones de conflicto armado, exige que todas las partes en conflicto respeten el derecho internacional humanitario, subrayando las obligaciones de las partes relacionadas con proteger a los civiles y los bienes de carácter civil, satisfacer las necesidades básicas de la población civil que se encuentra dentro de su territorio o bajo su control efectivo, y permitir y facilitar el paso rápido y sin trabas de socorro humanitario imparcial a todas las personas necesitadas,

Tomando nota de que Egipto y Qatar han intensificado las gestiones diplomáticas encaminadas a liberar a los rehenes, aumentar la prestación y la distribución de ayuda humanitaria y aliviar el sufrimiento de los civiles de Gaza mediante un acuerdo para la liberación de los rehenes y un alto el fuego inmediato de aproximadamente seis semanas,

Poniendo de relieve que ese alto el fuego debería sentar las bases para otro que sea sostenible,

*Pidiendo* que se mantenga sin cambios el *statu quo* histórico de los santos lugares de Jerusalén, tanto en las palabras como en los hechos, para que se pueda rendir culto en paz y sin violencia, amenazas ni provocaciones,

Observando que Hamás y otros grupos terroristas y extremistas armados de Gaza no defienden la dignidad ni la libre determinación del pueblo palestino y que Hamás ha sido designada como organización terrorista por numerosos Estados Miembros,

Destacando que la Franja de Gaza constituye una parte integral del territorio ocupado en 1967 y reiterando la aspiración a la solución biestatal, según la cual la Franja de Gaza forma parte del Estado palestino,

- 1. Determina que es imperioso lograr un alto el fuego inmediato y sostenido para proteger a los civiles de todas las partes, posibilitar la entrega de asistencia humanitaria esencial y aliviar el sufrimiento humanitario y, a tal fin, apoya inequivocamente las gestiones diplomáticas internacionales que se están realizando para lograr ese alto el fuego en relación con la liberación de todos los rehenes que siguen retenidos;
- 2. Pone de relieve su pleno apoyo a que se aproveche la oportunidad que daría un alto el fuego para intensificar las gestiones diplomáticas y de otro tipo encaminadas a crear condiciones que lleven al cese sostenible de las hostilidades y la paz duradera, como se pide en la resolución 2720 (2023);

2/5 24-05580

- 3. Reitera su exigencia de que todas las partes en el conflicto cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, incluso en lo que respecta a la conducción de las hostilidades y la protección de los civiles y los bienes de carácter civil, el acceso humanitario y la protección del personal médico y de socorro humanitario, sus activos y su infraestructura;
- 4. *Pone de relieve* la urgente necesidad de ampliar el flujo de asistencia humanitaria a los civiles de toda la Franja de Gaza y *reitera* su exigencia de que se levanten todos los obstáculos que dificultan la prestación de asistencia humanitaria a gran escala, con arreglo a las resoluciones 2712 (2023) y 2720 (2023);
- 5. Rechaza todo desplazamiento forzoso de la población civil de Gaza en contravención del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, según proceda;
- 6. Reitera su exigencia de que Hamás y otros grupos armados permitan de inmediato el acceso humanitario a todos los rehenes que siguen reteniendo;
- 7. Exige que todas las partes cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional en relación con todas las personas que detengan, incluidas las obligaciones aplicables con arreglo al derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y que respeten la dignidad y los derechos humanos de todas las personas detenidas;
- 8. *Insta* a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos por reprimir la financiación del terrorismo, incluso restringiendo la financiación de Hamás a través de las autoridades nacionales competentes, de conformidad con el derecho internacional y en consonancia con la resolución 2462 (2019);
- 9. Reitera su exigencia de que todas las partes en el conflicto permitan, faciliten y posibiliten, de conformidad con el derecho internacional humanitario aplicable, la entrega total, inmediata, segura, sostenida y sin trabas de asistencia humanitaria a gran escala directamente a la población civil palestina en toda la Franja de Gaza, incluso facilitando el uso de todas las rutas disponibles hacia la Franja de Gaza y en todo su territorio, incluidos los pasos fronterizos;
- 10. Encarga al Secretario General que proporcione a la Coordinadora Superior de Asuntos Humanitarios y de la Reconstrucción para Gaza ("la Coordinadora Superior"), al Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz de Oriente Medio ("el Coordinador Especial") y al Coordinador Residente y de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas el personal, los recursos y el apoyo necesarios, y recalca su pleno apoyo a los esfuerzos emprendidos por la Coordinadora Superior, en cumplimiento de la resolución 2720 (2023), por establecer rápidamente un mecanismo de las Naciones Unidas para agilizar, simplificar y acelerar el proceso de prestación de asistencia y, al mismo tiempo, seguir ayudando a garantizar que la ayuda llegue a su destino civil, en coordinación con otros representantes y entidades de las Naciones Unidas;
- 11. Solicita que todos los coordinadores de las Naciones Unidas compaginen sus respectivos esfuerzos para apoyar a la Coordinadora Superior y hacer que el esfuerzo humanitario sea más coherente, unificado y eficaz;
- 12. Exige que las partes en el conflicto colaboren de manera constructiva y cooperen con los esfuerzos de las Naciones Unidas sobre el terreno, en particular pero no exclusivamente los esfuerzos de la Coordinadora Superior por ampliar la prestación de ayuda a Gaza, incluso garantizando el flujo sostenible y sin trabas de la asistencia por todas las rutas disponibles y por todos los pasos fronterizos necesarios, incluido el paso fronterizo de Karam Abu Salim/Kerem Shalom, y también

24-05580

cooperando para abrir pasos adicionales y un corredor marítimo lo antes posible, y *destaca* la importancia de respetar y proteger los pasos fronterizos y la infraestructura de otro tipo que se utilicen y se proponga utilizar para la entrega de asistencia humanitaria a gran escala;

- 13. Destaca también la importancia de que la Coordinadora Superior dirija y coordine la planificación y los preparativos de las Naciones Unidas para la pronta recuperación y reconstrucción de Gaza y, a este respecto, reconoce los pasos iniciales que ha dado la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas (OCENU), en colaboración con el Banco Mundial y la Unión Europea, para hacer una evaluación rápida de los daños y las necesidades en el norte de Gaza, y recalca la urgencia de que se termine esa evaluación;
- 14. Recalca que el mecanismo de las Naciones Unidas para la prestación acelerada de asistencia establecido en virtud de la resolución 2720 (2023) no sustituye a otras iniciativas de ayuda precedentes, y encarga a la Coordinadora Superior que se asegure de que el mecanismo ayude a facilitar la reanudación inmediata del suministro de bienes comerciales, incluidos materiales y equipo, que complementarían las entregas de ayuda y son necesarios para reparar la infraestructura crítica y ayudar a garantizar su funcionamiento y prestar servicios esenciales, y que sentarían las bases para el éxito de la futura reconstrucción de Gaza;
- 15. Pone de relieve que el personal y los activos humanitarios deben ser respetados y protegidos y reitera su exigencia de que todas las partes cumplan escrupulosamente sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, según proceda, en particular por lo que respecta a la protección de los civiles y los bienes de carácter civil, y deplora todos los ataques contra civiles y bienes de carácter civil, así como todos los actos de violencia y las hostilidades contra civiles y todos los actos de terrorismo;
- 16. Pone de relieve también que los hospitales, otras instalaciones médicas, el personal médico y sus unidades y medios de transporte deben ser respetados y protegidos por todas las partes de conformidad con el derecho internacional humanitario:
- 17. Exige que todas las partes en el conflicto respeten plenamente los mecanismos humanitarios de notificación y evitación de conflictos y subsanen las deficiencias que estos puedan tener a fin de ayudar a garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal humanitario asociado, conforme al derecho internacional humanitario y sin menoscabar su libertad de circulación y acceso, permitir la entrega inmediata, segura, sostenida y sin trabas de asistencia humanitaria a gran escala directamente a la población civil palestina en toda la Franja de Gaza y también ayudar a facilitar la circulación de los convoyes de ayuda y los pacientes, en particular los niños enfermos y heridos y quienes los cuidan;
- 18. Encarga a las partes que permitan que se proporcione al personal de las Naciones Unidas y los organismos asociados el equipo necesario, como teléfonos satelitales, equipos de radio, vehículos blindados y otros artículos necesarios para su seguridad, siempre que se garantice que ese equipo se utilizará únicamente con fines humanitarios;
- 19. Destaca el papel clave que desempeñan todos los organismos humanitarios de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia vital y, a este respecto, acoge con beneplácito la decisión del Secretario General de iniciar inmediatamente una investigación de las acusaciones de que algunos miembros del personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (UNRWA) participaron en los ataques del 7 de

4/5

octubre y también de nombrar un Grupo de Examen independiente para evaluar si el UNRWA está haciendo cuanto esté a su alcance por garantizar su neutralidad, y *recalca* la importancia vital de que se coopere plenamente con esas investigaciones, incluso facilitando información;

- 20. Rechaza las acciones que reducen el territorio de Gaza, incluso mediante el establecimiento oficial o extraoficial de supuestas zonas de separación, así como la demolición generalizada y sistemática de infraestructura civil;
- 21. *Condena* los llamamientos que han hecho ministros del Gobierno a volver a establecer asentamientos en Gaza y *rechaza* todo intento de cambio demográfico o territorial en Gaza;
- 22. Pone de relieve la importancia de evitar que el conflicto se propague en la región, incluso a lo largo de la línea azul, y, a este respecto, *exhorta* a todas las partes a que actúen con la máxima moderación;
- 23. *Reafirma* su condena, en los términos más enérgicos, de los ataques llevados a cabo por los huzíes contra buques en el mar Rojo y su exigencia de que cesen inmediatamente, en consonancia con la resolución 2722 (2024);
- 24. *Destaca* que la paz duradera solo puede basarse en un compromiso constante con el reconocimiento mutuo, el pleno respeto de los derechos humanos y el fin de la violencia y la instigación a la violencia;
- 25. Reitera su inquebrantable compromiso con la aspiración a la solución biestatal que permita que dos Estados democráticos, Israel y Palestina, convivan en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y a este respecto destaca la importancia de unificar la Franja de Gaza con la Ribera Occidental bajo la Autoridad Palestina;

26. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.

24-05580 5/5